

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 22 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 11 DE FEBRERO DE 2019



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:30 de la mañana del 11 de febrero de 2019, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión extraordinaria N° 22, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, con autorización del señor Rector, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Pedro G. Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dra. Mary L. Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Dra. Lilia L. Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología; Dr. Gerardo Garay Robles, como Director encargado de la Escuela de Posgrado (Resolución N° 040-2019-UNHEVAL/EPG-CD); **los representantes de los estudiantes**, señores: Hidai Ela Postillo Ambicho, Soledad Thalia Gallardo Acosta y Emerson Kenedy Bustillo llanzo; y la Secretaria de Apoyo, Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía. Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, de los señores: Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y de la Lic. Celestina Albornoz Leiva, Secretaria General del SUTUNHEVAL. También se dejó constancia que el alumno José Luis Roncaldo Reyes solicitó permiso para no asistir a la presente sesión por encontrarse de viaje

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión extraordinaria, para tratar la siguiente agenda:

1. **Expedientes de grados académicos y títulos profesionales.**
2. **Casos administrativos.**
3. **Casos legales.**

Inmediatamente, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión extraordinaria del 03 de enero de 2019, que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación el Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso tratar la agenda.

1. **Expedientes de grados académicos y títulos profesionales.**

Se dio a conocer el Oficio N° 047-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 08.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado Académico de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Gianna Acuña Carbajal, en Medicina Humana
2. Rober Alvarado Chinguel, en Medicina Humana
3. Diana Carolina Arévalo Gonzales, en Medicina Humana
4. Zashenca Loida Arnao Fonseca, en Medicina Humana
5. Ivan George Baldeon Chavez, en Medicina Humana
6. Juberth Cabello Canteño, en Medicina Humana
7. Cinddy Marinés Cabrera Solis, en Medicina Humana
8. Fiorella Leslie Campos Montes, en Medicina Humana
9. Diego Leomar Canales Pichén, en Medicina Humana
10. Javier Esteban Carhuaricra Atahuaman, en Medicina Humana
11. Laurie Saul Chalco Davila, en Medicina Humana
12. Oscar Chuquiyauri Pomacino, en Medicina Humana
13. Gianfranco Gerald Condezo Tiburcio, en Medicina Humana
14. Romulo Lorry Condezo Tiburcio, en Medicina Humana
15. Julio Cesar Condor Cisneros, en Medicina Humana
16. Franklin Guillermo Cori Valverde, en Medicina Humana
17. Israel Dominguez Muñoz, en Medicina Humana
18. Claudia Isabel Espinoza Cárlich, en Medicina Humana
19. Carlos Daniel Esponzoza Valcarcel, en Medicina Humana
20. Melchor Maykol Falcon Fabian, en Medicina Humana
21. Christ Brigitte Flores Carbajal, en Medicina Humana
22. Deid Miler Gavino Poma, en Medicina Humana
23. Rosa Jacqueline Güere Chuquillanqui, en Medicina Humana
24. Liliana Jackeline Guerra Alvarado, en Medicina Humana
25. Felix Hilario Santiago, en Medicina Humana
26. Russell Hernan Huacho Susanivar, en Medicina Humana
27. Carlos Alberto Huamancayo Inga, en Medicina Humana
28. Ericka Andrea Ibazeta Estela, en Medicina Humana
29. Danny David Iparragirre Castro, en Medicina Humana
30. Dyhajaira Victoria Jesús Cubillus, en Medicina Humana
31. Lincoln Laguna Marcos, en Medicina Humana
32. Deivi Fosfat Leandro Rodriguez, en Medicina Humana
33. Katherine Angela Luquillas Espinoza, en Medicina Humana
34. Betzabeth Luisa Magariño Avalos, en Medicina Humana

35. Alexandra Katherine Martinez Dávalos, en Medicina Humana
36. Piero Rodrigo Merino Morales, en Medicina Humana
37. Lincon Elvis Morales Castañeda, en Medicina Humana
38. Jose Luis Morales Ysuhuaylas, en Medicina Humana
39. Francis Munguia Daza, en Medicina Humana
40. Miguel Angel Muñoz Castro, en Medicina Humana
41. Medalith Gabriela Núñez Arquinio, en Medicina Humana
42. Ariana Penadillo Contreras, en Medicina Humana
43. Edwin Raymundo Peralta Ugarte, en Medicina Humana
44. Agatha Cristie Pinedo Paredes, en Medicina Humana
45. Lindbergh Rivera Guardián, en Medicina Humana
46. Henry Julian Robles Flores, en Medicina Humana
47. Percy Rodríguez Bravo, en Medicina Humana
48. Roling Leoncio Tadeo Chavez, en Medicina Humana
49. Gabriel Moises Valdez Luna, en Medicina Humana
50. Kerlín Gabriel Ventura Lorenzo, en Medicina Humana
51. Katherine Wendy Vilchez Yauri, en Medicina Humana
52. Heidy Jackeline Villanueva Mori, en Medicina Humana
53. Bethony Mao Torres Cabello, en Odontología
54. Mildrend Vanesa Soler Schuller, en Odontología
55. Henry Luis Garabito Dueñas, en Odontología
56. Lizeth Nieves Cespedes, en Odontología
57. Kiabet Luisa Huavil Ortega, en Odontología
58. Julio Cesar Salazar Tapullima, en Odontología
59. Renzo Vega Villarreal, en Odontología
60. Rodolfo Malpartida Espinoza, en Odontología
61. Monica Cindy Gonzales Jesus, en Odontología
62. Myndry Deyny Martel Parra, en Odontología
63. Amalia Mariluz Salvatierra Pacheco, en Odontología
64. Cecilia Aurelia Luna Sanchez, en Odontología
65. Aydee Ramos Mendoza, en Odontología
66. Jose Miguel Belgrano Muñoz, en Odontología
67. Karina Valdez Ttito, en Odontología
68. Maria del Pilar Crispin Palomino, en Odontología
69. Emilio Sifuentes Acuña, en Odontología
70. Tonio Francisco Hilario Cotrina, en Odontología
71. Niler Mariano Ugarte Rios, en Odontología
72. Jaime Demetrio Saravia Bravo, en Odontología
73. Priscila Elizabeth Campos Lozano, en Odontología
74. Jerica Gabriela Figueroa Fabian, en Odontología
75. Yoel Carhuamaca Claudio, en Odontología
76. Veronica Martinez Ortiz, en Odontología
77. Clicerda Mery Espinoza Vilca, en Sociología

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2. Casos administrativos.

2.1 Oficio N° 014-2019-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 05.FEB.2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 012-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-D, del 04.FEB.2019, que modificó parcialmente la Resolución N° 207-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 28.DIC.2018, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0340-2019-UNHEVAL, del 17.ENE.2019, que designó a los miembros de la Comisión Evaluador para Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas para Contrato 2019-I, quedando conformada de la siguiente manera: Dra. Flor María Ayala Albites, Presidente; Mg. Cecilia Vilma Martínez Morales, Secretaria; Dra. Edith Haydee Beraún Quiñones, Vocal; alumna Rocio Fernandez Delgado, Veedora; y Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Accesitario.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.2 Oficio N° 019-2019-UNHEVAL-FE-D, del 11.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 001-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 11.ENE.2019, que conformó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las comisiones de Concurso Docentes Contratados y Jefes de Práctica, según los artículos 17° y 18° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.3 Oficio N° 006-2019-UNHEVAL-FDyCP-D, del 21.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 002-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF,



del 21.ENE.2019, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019-I de dicha Facultad, integrados por docentes, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Oficio N° 001-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 02.ENE.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0405-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 31.DIC.2018, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas para Contrato 2019-I de la Facultad de Enfermería, integrada por docentes y estudiante como veedora, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Oficio N° 560-2018-UNHEVAL/FCAT-D, del 28.DIC.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0354-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.DIC.2018, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las comisiones de Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato 2019-I de las EP de Ciencias Administrativas y de Turismo y Hotelaría, integrada por docentes y estudiantes como veedores, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Oficio N° 008-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 03.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0194-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 27.DIC.2018, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión Evaluadora para el Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica 2019-I de la EP de Medicina Veterinaria, integrado por docentes cuyos nombres figuran en el anexo adjunto a dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.7 Oficio N° 012-2019-UNHEVAL-FICA-D, del 21.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la Resolución de Facultad N° 012-2019-UNHEVAL-FICA, del 17.ENE.2019, que designó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la Comisión de Evaluación para Concurso Público para Contrato de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura para el año 2019, a propuesta del Director de Departamento Académico, integrado por los docentes, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el Decano de dicha Facultad remita la resolución de Consejo de Facultad que ratifique la referida Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Aprovechando este caso, los consejeros observaron lo señalado en la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Rectoral N° 0035-2019-UNHEVAL, por lo que procedieron a deliberar e hicieron propuestas de cómo sería redactado.

Acuerdo: Ante la observación de los consejeros al Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 de la UNHEVAL, luego de la deliberación, el pleno acordó modificar la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Rectoral N° 0035-2019-UNHEVAL, ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 0576-2019-UNHEVAL, debiendo quedar como sigue: "*SEGUNDO: En caso de que no se lleve a cabo la sesión de Consejo de Facultad, por falta de quórum, para conformar la Comisión de Concurso Público para Contrato Docente, el Decano de la Facultad podrá emitir la resolución de Decanato conformando dicha Comisión, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, para lo cual debe adjuntar la documentación que acredite la inasistencia de los consejeros a la sesión convocada*". Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 032-2019-UNHEVAL/FOBST-D, del 24.ENE.2019, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien pide la ratificación de la Resolución N° 024-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 24.ENE.10|9, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las comisiones de Concurso Público para Docentes Contratados y de Jefes de Práctica 2019-I de dicha Facultad, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

La consejera Dra. Mary Maque, Decana de la Facultad de Obstetricia, informó que su Consejo de Facultad ha reconfirmado dichas comisiones, por tanto, pidió que no se ratifique dicha Resolución.

Acuerdo: Ante el informe y pedido de la Decana de la Facultad de Obstetricia, el pleno acordó archivar el caso.

- 2.9 Oficio N° 048-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 28.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias

1. Asignar al Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL el vehículo de Placa N° EAB-674, categoría: N1, modelo HILUX, Camioneta Pick Up Doble TR, marca Toyota color Gris Oscuro Metálico, año 2019, para asuntos institucionales y para el servicio personal por razón de su cargo cuando no exista impedimento legal, atendiendo a que las funciones que desempeña son a dedicación exclusiva y en compensación a la alta responsabilidad que desarrolla, lo que permitirá trasladarse con facilidad y comodidad.
2. Asignar el vehículo de placa EGK-494, clase camioneta marca Nissan CMTA PICKUP, modelo FRONTIER, a la Dirección de Transferencia e Innovación y a la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, para asuntos institucionales.
3. Disponer que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.15 Oficio N° 035-2019/UNHEVAL-FM-D, del 23.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, quien manifiesta que se ha reunido con el Mg. Jesus Omar Cardenas Criales, Director de la EP de Odontología, quien manifestó su compromiso formal de cumplir con el cargo de Director de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Medicina, con la responsabilidad que amerita el cargo. Seguidamente, se leyó el Oficio N° 0458-2018-UNHEVAL-FM-D, del 14.DIC.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación del segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 0320-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 14.DIC.2018, que designó como Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de dicha Facultad, al Mg. Jesús Omar Cárdenas Criales, docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Odontología, a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 01 de enero de 2021; y con el Oficio N° 0455-2018-UNHEVAL-FM-D, del 14.DIC.2018, pide la ratificación de la Resolución N° 0325-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 14.DIC.2018, que ratificó la encargatura de la Dirección de la EP de Odontología, al Mg. Jesús Omar Cárdenas Criales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0325-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 14.DIC.2018, que ratificó la encargatura de la Dirección de la EP de Odontología, al Mg. Jesús Omar Cárdenas Criales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2. Respecto a la Resolución N° 0320-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 14.DIC.2018, que designó como Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de dicha Facultad, al Mg. Jesús Omar Cárdenas Criales, docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Odontología, a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 01 de enero de 2021, devolver el expediente al Decanato de la Facultad de Medicina para que informe si no hay otro docente que pueda asumir dicha Unidad, a efectos de evitar alguna observación de incompatibilidad de cualquier índole; de no existir otro docente, los considerandos de la resolución de su designación debe estar debidamente sustentada y justificada.

- 2.16 Oficio N° 030-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 01.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 478-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 31.DIC.2018, que ratificó a las comisiones permanentes y direcciones de dicha Facultad, desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, como son: Comisión de grados y títulos, comisión de currículo y homologación, comisión de prácticas preprofesionales, comisión de planificación y presupuesto, comisión de responsabilidad social, comisión de cultura y deporte, comisión de procesos administrativos disciplinarios, comisión de ratificación, promoción, cambio de régimen, contratos y nombramiento de docentes; Director del Centro de Informática y Director de Investigación, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.17 Elevación N° 055-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 04.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, en mérito al Art. 48° del Reglamento de Responsabilidad Social y con opinión favorable de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, el Oficio N° 1176-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 14.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, remitiendo la Resolución N° 0534-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.SET.2018, que aprobó y reconoció el Informe Final de Proyección Social del Semestre 2018-I, de la EP de Educación Primaria, sección descentralizada de Canchabamba, con el título: "Elaboración y aplicación de materiales educativos matemáticos en la I.E. 84065 "Leoncio Prado" Canchabamba, 2018".

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el Informe Final a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNHEVAL para su custodia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Elevación N° 057-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 04.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, en mérito al Art. 48° del Reglamento de Responsabilidad Social y con opinión favorable de la Dirección de Responsabilidad Social

Universitaria, el Oficio N° 468-2018-UNHEVAL-FCS-D, del 27.DIC.2018, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, remitiendo la Resolución N° 140-2018-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUL.2018, que aprobó el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria titulado "Proyecto de Comunicación Alternativa y Responsabilidad Social para Incentivar la Comunicación y el Autodesarrollo a través de la Radio Popular en Centro Poblado Héroes del CENEP: Luz para el futuro"; asimismo, la Resolución N° 248-2018-UNHEVAL-FCS-CF, del 27.NOV.2018, que aprobó el Informe Final de dicho Proyecto.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la Resolución que aprobó el informe final; remitiéndose el Informe Final a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNHEVAL para su custodia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Elevación N° 056-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 04.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, en mérito al Art. 48° del Reglamento de Responsabilidad Social y con opinión favorable de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, el Oficio N° 0225-2018/UNHEVAL-FM-D, del 06.JUL.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, remitiendo la Resolución N° 0175-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 06.JUN.2018, que aprobó, en vías de regularización, el Proyecto de Proyección Social de la EP de Odontología, titulado: "Promoviendo la salud bucal en las instituciones educativas El Amauta, Mirko Artemio Valverde Almedia, del distrito de Amarilis y la I.E. Pública Pillco Mozo del Centro Poblado de Marabamba, Huánuco-2018".

Acuerdo: Revisado los documentos y observándose que el expediente está referido al Proyecto y no al informe final, el pleno acordó derivar el documento a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria para que tome conocimiento y custodie el documento.

2.20 Elevación N° 058-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 04.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, en mérito al Art. 48° del Reglamento de Responsabilidad Social y con opinión favorable de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, la Resolución N° 0229-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 28.NOV.2018, que aprobó el Informe Final del Proyecto de Responsabilidad Social correspondiente al año académico 2018, presentado por los docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, titulado: "Plan de extensión y capacitación para mejorar la producción pecuaria en la comunidad de Chinchubamba-Tomayquichua 2018".

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el Informe Final y el CD a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNHEVAL para su custodia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Elevación N° 042-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 24.ENE.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, en mérito al Art. 48° del Reglamento de Responsabilidad Social y con opinión favorable de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, el Oficio N° 0002-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 08.ENE.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, remitiendo la Resolución N° 0834-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2018, que aprobó y reconoció los INFORMES FINALES de Proyección de Extensión Universitaria y Proyección Social del año 2018, de las diferentes Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación, sede central y sección de Canchabamba, cuyos detalles de los docentes responsables y título de los proyectos figuran en dicha Resolución.

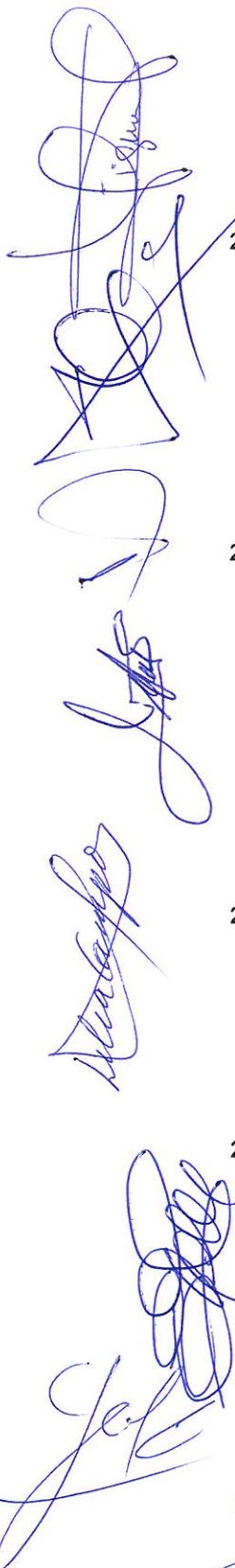
Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose los Informes Finales de cada Proyecto a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNHEVAL para su custodia, así como los CDs. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 103-2019-UNHEVAL/DA, del 04.FEB.2019, del Director de Admisión, quien remite para su aprobación el Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, el mismo que ha sido modificado, previamente revisado por la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, solicita la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2019-II, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4678-2018-UNHEVAL, respecto a la modalidad de deportistas calificados de alto nivel deportistas calificados, deportistas de la región Huánuco y deportistas del Club UNHEVAL.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar ambos documentos, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 012-2019-UNHEVAL-DEG, del 28.ENE.2019, de la Directora de Estudios Generales, quien remite para su aprobación del PLAN DE ESTUDIOS GENERALES de la UNHEVAL, que tiene como objetivo general desarrollar en los estudiantes de la UNHEVAL competencias humanísticas, científicas y tecnológicas, con una cultura básica universitaria de análisis del contexto actual y el desarrollo global, mediante la gestión académica, la investigación, la docencia interdisciplinaria y transversal. Asimismo, mediante el Oficio N° 124-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos emite opinión favorable por la aprobación de dicho Plan, por estar vinculado con el Modelo Educativo de nuestra Universidad.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante el pedido del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, el pleno acordó remitir a cada miembro del Consejo Universitario a sus correos electrónicos la propuesta del Plan de Estudios General de la UNHEVAL, para que puedan emitir





Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente resumen:

A. Ingreso	S/.	270,580.00
B. Egresos		126,842.15
C. Dedución 5%		13,529.00
D. Dedución 40%		108,232.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)		21,976.85

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el referido **Presupuesto**, el mismo que se anexa, precisando que es de responsabilidad única de la Coordinación de dicho Programa, y que los gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para su funcionamiento, de acuerdo al detalle anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Informe N° 0118-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 05.FEB.2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien emite opinión favorable por la aprobación del **PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CICLO C-2019 DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO, PERÍODO ENERO A ABRIL DEL AÑO FISCAL 2019**, porque cumple con las deducciones del 40% y 5%, asimismo, es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; asimismo, debe ser ejecutado previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente resumen:

A. Ingreso	S/.	1'553,191.00
B. Egresos		800,577.08
C. Dedución 5%		77,659.55
D. Dedución 40%		621,276.40
E. Saldo (E=A-B-C-D)		53,677.97

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la modificación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019 del Centro Preuniversitario Valdizano, en lo que corresponde al **Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Ciclo C-2019 del CEPREVAL, período enero a abril del año Fiscal 2019**, el mismo que se anexa, precisando que es de responsabilidad única de la Coordinación de dicho Centro, y que los gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para su funcionamiento, de acuerdo al detalle anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 003-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.ENE.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite para su ratificación la Resolución N° 0903-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, la conformación de los miembros del Consejo Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el período de dos años, a partir del 08 de noviembre de 2018 hasta el 01 de setiembre de 2020, señores: Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, y Dra. Jani Monago Malpartida.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, designada a su vez por la Facultad de Ciencias de la Educación con la Resolución N° 0654-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 23.NOV.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.30 Elevación N° 036-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 22.ENE.2019, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, con opinión favorable, el pedido de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, mediante el Oficio N° 045-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del 21.ENE.2019, de aprobar los FORMATOS 1, 2, 3 y 4 DE CONVALIDACIONES en las diferentes modalidades, con la finalidad de uniformizar las convalidaciones en todas las EP, elaborados por el Técnico Administrativo de la Unidad de Registro Central y Archivo Académico.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar los siguientes **FORMATOS DE CONVALIDACIONES** para las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL, elaborados por la Unidad de Registro Central y Archivo Académico, que tiene por finalidad uniformizar los criterios, como sigue, disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopten las acciones complementarias para dar a conocer a todas las facultades y carreras profesionales:

- Formato 1: Convalidación por Adecuación Curricular
- Formato 2: Convalidación por Graduados y Titulados
- Formato 3: Convalidación por Traslado Interno
- Formato 4: Convalidación por Traslado Externo

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Informe N° 009-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 04.ENE.2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien remite para su aprobación "**Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de los Centros Generadores de Ingresos-CEPROBSA-CEGESA de la UNHEVAL para el año fiscal 2019**", con el objetivo de programar una adecuada proyección de ingresos



que conlleve a una eficiente ejecución presupuestal; documento elaborado en mérito al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el referido documento; encomendándose a la Oficina de Planificación y Presupuesto de adoptar las acciones complementarias para dar a conocer a todas las facultades y dependencias correspondientes para su cumplimiento. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 001-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.ENE.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite para su ratificación la Resolución N° 0862-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, la conformación de las Comisiones de Trabajo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por el período de un año, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrada por docentes cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, conformada a su vez por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con la Resolución N° 222-2018-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 12.NOV.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Oficio N° 065-2019-UNHEVAL/OGRH/J, del 11.ENE.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita la aprobación del **Reglamento del Uso del Sistema Integrado de Gestión Universitaria y Correo Institucional de la UNHEVAL**, como medio de comunicación e información con los trabajadores de la UNHEVAL.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar dicho Reglamento, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.34 Oficio N° 0053-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 24.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0070-2019-UNHEVAL-FCE/D, del 21.ENE.2019, que designó al Dr. Adalberto Lucas Cabello como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad, a partir del 21 de enero de 2019 hasta el 01 de setiembre de 2020.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35 Oficio N° 011-2019-UNHEVAL-DEG, del 24.ENE.2019, de la Directora de Estudios Generales, quien solicita la designación del Coordinador General para el Programa de Nivelación de Ingresantes para el 2019, proponiendo a la Mg. Ernestina Ariza Avila; propuesta coordinada previamente con el Vicerrector Académico.

Acuerdo: Habiendo hecho suya la propuesta el Vicerrector Académico con la Elevación N° 044-2019-UNHEVAL-VRACAD, el pleno acordó designar, a partir del 11.FEB.2019, a la docente ordinaria Mg. Ernestina Ariza Avila, de la EP de Medicina Veterinaria, como Coordinadora General del Programa de Nivelación Académica para Ingresantes de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.36 Oficio N° 0019-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 11.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0821-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las TASAS EDUCACIONALES de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, correspondiente al año fiscal 2019, según los anexos adjuntos. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, con el Informe N° 002-2019-UNHEVAL-UOM-J, opina que, luego de revisar dichas tasas, es procedente su aprobación, porque se encuentran enmarcadas dentro de la Tasa de la EPG.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Unidad de Organización y Métodos adopte las acciones de su competencia para que dichas Tasas sean consideradas dentro del TUPA o TUSNE, según corresponda; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.37 Oficio N° 021-2019-UNHEVAL-FE-D, del 15.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 008-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 15.ENE.2019, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 022-2019-UNHEVAL-FE-D, que conformó al Equipo de Trabajo para el Curso de Verano y Nivelación Académico 2019, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Revisado la documentación y observándose que la denominación correcta es Curso de Verano, el pleno acordó ratificar, en parte, la referida Resolución, cambiándose la denominación siendo Curso de Verano; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Oficio N° 360-2018-UNHEVAL-FDyCP-D, del 31.DIC.2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 250-2018-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 31.DIC.2018, que ratificó a su vez la Resolución N° 409-2018-UNHEVAL/FDyCP-D, del 26.NOV.2018, que designó al Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara, como Jefe de SECIGRA de dicha Facultad, para el año 2019; y al Dr. José Luis Mandujano Rubí, como Supervisor de SECIGRA, para el año 2019.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the left margin of the page.



Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Oficio N° 002-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 04.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien pide la ratificación de la Resolución N° 479-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 31.DIC.2018, que designó como Coordinador del Ciclo de Verano y Nivelación Académica 2019 de dicha Facultad al Mg. Guillermo Arévalo Ríos, Director de Departamento Académico, y como Secretaria a la señora Rocío del Pilar Ramirez Giles.

Acuerdo: Revisado la documentación y observándose que la denominación correcta es Curso de Verano, el pleno acordó ratificar, en parte, la referida Resolución, cambiándose la denominación siendo Curso de Verano; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 0002-2019-UNHEVAL-VRI, del 04.ENE.2019, del Vicerrector de Investigación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 001-2019-UNHEVAL-VRI, del 04.ENE.2019, que reconoció y felicitó a los organizadores, colaboradores y expositores del II Congreso Interregional de Productividad, Investigación y Tecnología Agroindustrial-La Unión 2018, llevado a cabo del 29 al 31 de octubre de 2018, que estuvieron representados por docentes y estudiantes de la EP de Ingeniería Agroindustrial, Sección La Unión, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 0262-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0856-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, al Dr. Bernardo Cristobal Damaso Mata, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, por el período de dos años, a partir del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, designado a su vez por la Facultad de Medicina con la Resolución N° 0263-2018-UNHEVAL-FM-D, del 14.DIC.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Oficio N° 0261-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0858-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, al Dr. Lizardo Caicedo Dávila, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Economía de la UNHEVAL, por el período de dos años, a partir del 22 de noviembre de 2018 al 21 de noviembre de 2020.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, designado a su vez por la Facultad de Economía con la Resolución N° 290-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 03.DIC.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 0260-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0857-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, al Dr. Hamilton Estacio Flores, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, por el período de dos años, a partir del 09 de agosto de 2018 al 08 de agosto de 2020.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, designado a su vez por la Facultad de Economía con la Resolución N° 0155-2018-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 09.AGO.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 0263-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0855-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, al Dr. Alcides Bernardo Tello, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, por el período de dos años, a partir del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, designado a su vez por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras con la Resolución N° 224-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 04.AGO.2017; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 0264-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0860-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, al Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, por el período de dos años, a partir del 15 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2020.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, designado a su vez por la Facultad de Psicología con la Resolución N° 171-2018-FAC.PSIC-CF, del 14.NOV.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Oficio N° 009-2019-UNHEVAL/FOBST-D, del 07.ENE.2019, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien remite para su ratificación la Resolución N° 229-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del

26.DIC.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Informe de la Comisión de Admisión 2018-I de las segundas especialidades en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes, y de Alto Riesgo en Obstetricia, respecto a los resultados de la evaluación realizada a los postulantes de ambas especialidades; cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Informe N° 066-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 30.ENE.2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien emite opinión favorable por la aprobación del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2019**, porque cumple con las deducciones del 40% y 5%, asimismo, es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; asimismo, debe ser ejecutado previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente resumen:

A. Ingreso	S/.	571,960.00
B. Egresos		309,954.41
C. Deducción 5%		28,598.00
D. Deducción 40%		228,784.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)		4,623.59

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la modificación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019 de la Facultad de Ciencias de la Educación, en lo que corresponde al **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Segunda Especialidad, para el año Fiscal 2019**, el mismo que se anexa, precisando que es de responsabilidad única de la Coordinación de dicho Programa, y que los gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para su funcionamiento, de acuerdo al detalle anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 003-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 04.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien solicita la ratificación la Resolución N° 946-2018-UNHEVAL/FCAT-D, del 31.DIC.2018, que dio por concluida al 31.DIC.2018, la designación del Dr. Reiter Lozano Dávila, como Director de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, y designó a partir del 02.ENE.2019 al Dr. Carlos Bustamante Ochoa, profesor Principal a dedicación exclusiva, en su reemplazo.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Oficio N° 0032-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 17.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0055-2019-UNHEVAL-FCE/D, del 17.ENE.2019, que resolvió, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, ratificar la Resolución Directoral N° 001-2019-DCNA-UNHEVAL, que nombra y reconoce al Comité Directivo del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE-2019, del Colegio Nacional de Aplicación, a desarrollarse durante los meses de enero y febrero de 2019; asimismo, ratificar la Resolución Directoral N° 002-2019-DCNA-UNHEVAL, que aprueba el Proyecto del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica-PRENIPE-2019, y aprobar el Reglamento Interno de dicho Programa; también, autorizar el funcionamiento del Programa en mención.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el Decanato de dicha Facultad remita el acuerdo del Consejo de Facultad que ratifica dicha Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Oficio N° 0026-2019-UNHEVAL/FIIS-D, del 28.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de sistemas, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0033-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, del 25.ENE.2019, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los docentes y estudiantes como miembros de la Comisión de Concurso Público para Docentes Contratados 2019-I, de la EP de Ingeniería Industrial y de la EP de Ingeniería de Sistemas, sede central y sección de Llata, cuyos nombres figuran en dicha Resolución; asimismo, designó a los miembros de la Comisión de Concurso Público para Jefes de Práctica Contratados 2019-I de ambas EP, cuyos nombres también figuran en la resolución en mención; y solicitó la suspensión de vacaciones por necesidad de servicio, del 04 al 11 de febrero de 2019, de los docentes miembros de ambas comisiones, para llevar a cabo el proceso de dicho concurso, señores: Pedro Villavicencio Guardia; Mg. Clodoaldo Rodríguez Moreno, Dr. Victor Cabrera Abanto, Dr. Manuel Marín Mozombite, Dr. Marco Villavicencio Cabrera, Dra. Nérida Pastrana Díaz, Dr. Rosario Vargas Roncal, Dr. Gerardo Garay Robles, Mg. Oscar Ballarte Zevallos, Dr. Adam Francisco Paredes, Dra. Inés Jesús Tolentino, Mg. Jimmy Flores Vidal, y Mg. Jorge Chávez Estrada.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar los numerales 1 y 2 de la parte resolutive de la referida Resolución; asimismo, suspender las vacaciones, por necesidad de servicio, desde el 04 al 11 de febrero de 2019, de los referidos docentes ordinarios miembros de las comisiones de Concurso Público para Docentes y Jefes de Práctica para Contratados para el año académico 2019-I de las EP de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten



las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.51 Oficio N° 044-2019-UNHEVAL-FM-D, del 06.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 002-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 06.FEB.2019, que designó, con el primer numeral, como Director de la Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad de Medicina, al Mg. Triunfo Heriberto Hidalgo Carrasco, docente Asociado a tiempo parcial, 20 horas, por el período de dos años, del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar el numeral 2 de la parte resolutive de la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.52 Oficio N° 039-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 07.FEB.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien pide la ratificación de la Resolución N° 001-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 06.FEB.2019, que modificó, con el segundo numeral, en parte, la Resolución N° 0194-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 27.DIC.2018, en lo que corresponde a la designación de la Comisión Evaluadora, debiendo ser designar a la Comisión Evaluadora para el Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para contrato 2019-I, sede central y sección de Baños, de acuerdo a los detalles que obran en el cuadro adjunto.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar el numeral 2 de la parte resolutive de la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Carta del 06.FEB.2019, de la servidora CPC Miria Retuerto Arrieta, quien presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, por motivos estrictamente personales.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 0071-2019-UNHEVAL-R, del 11.FEB.2019, del señor Rector, dirigido a los miembros del Consejo Universitario, quien solicita dar por concluido la designación en el cargo de confianza de Especialista del Centro de Producción de Bienes (plaza 000367) del Ingeniero Zootecnista Angel Jorge Cervantes Salinas; asimismo, ante la renuncia leída en el párrafo anterior, propone para el cargo de confianza a la Abog. Flor de María Tucto Tarazona, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Plaza 000367), plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quedando comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya escala remunerativa mensual es según la información del Jefe de Recursos Humanos en su Oficio N° 682-2018-OGRH/J; para lo cual remite su file personal.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido y la propuesta, el pleno acordó:

1. Dar por concluido, a partir del 13.FEB.2019, la designación del Ingeniero Zootecnista Angel Jorge Cervantes Salinas, en el cargo de confianza de Especialista del Centro de Producción de Bienes (plaza 000367); consecuentemente, dar por concluido, a partir del 13.FEB.2019, su Contrato Administrativo de Servicios-CAS, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3212-2018-UNHEVAL; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
2. Aceptar, a partir del 13.FEB.2019, la renuncia irrevocable de la servidora CPC Miria Retuerto Arrieta, al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución.
3. Designar, a partir del 14.FEB.2019, a la **Abog. FLOR DE MARÍA TUCTO TARAZONA**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** de la UNHEVAL (Plaza 000367), comprendida en el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, cuya escala remunerativa mensual es según la información del Jefe de Recursos Humanos en su Oficio N° 682-2018-OGRH/J; consecuentemente, aprobar su Contrato Administrativo de Servicios (CAS), adscrito a la Dirección General de Administración, a partir del 14 de febrero de 2019.
4. Remitir el file personal de la contratada a la Sub Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
5. Disponer que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes procedan conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Aprovechando este caso, el señor Rector informó que se viene evaluando al personal administrativo, por lo que dispondrá la rotación de algunos servidores; en ese sentido, pidió que se le autorice a emitir la resolución disponiendo la rotación o encargatura de los servidores administrativos de los niveles remunerativos F2, F2 y F3.

Acuerdo: Ante el pedido del señor del Rector, el pleno acordó autorizar al señor Rector de la UNHEVAL de emitir la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo la rotación o encargatura de los servidores administrativos de los niveles remunerativos F1, F2 y F3. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.54 Oficio N° 060-2019-UNHEVAL-DIU, del 22.ENE.2019, de la Directora de Investigación Universitaria, quien comunica que se ha presentado inconvenientes en la evaluación de los proyectos de investigación docente con asignación económica 2019 y varios directores de investigación de las facultades no han realizado la evaluación de sus proyectos, como son: Dr. David A. Maquera Lupaca,



de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Mérida Rivero Lazo, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Mg. Jesús Calle Ilizarbe, de la Facultad de Psicología; Dra. Janeth Tello Comejo, de la Facultad de Economía; Dr. Heriberto H. Estrada Muñoz, de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, de la Facultad de Ciencias de la Educación; y Mg. José Goicochea Vargas, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó remitir copia de dicho documento a los decanatos de las referidas facultades para que adopten las acciones correctivas.

2.55 Oficio N° 0018-2019-UNHEVAL-VRI, del 08.FEB.2019, del Vicerrector de Investigación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0071-2019-UNHEVAL-VRI, del 08.FEB.2019, que felicitó al Dr. Melecio Paragua Morales, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, por haber sido incorporado como investigador al Regional Nacional de Investigación en Ciencia y Tecnología-CONCYTEC-REGINA, de acuerdo a los detalles que figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.56 Oficio N° 0019-2019-UNHEVAL-VRI, del 08.FEB.2019, del Vicerrector de Investigación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0072-2019-UNHEVAL-VRI, del 08.FEB.2019, que felicitó al Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, docente de la Facultad de Psicología, por haber sido incorporado como investigador al Regional Nacional de Investigación en Ciencia y Tecnología-CONCYTEC-REGINA, de acuerdo a los detalles que figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la abstención del señor Rector, por tratarse de su persona, el pleno acordó, por mayoría, ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.57 Oficio N° 0020-2019-UNHEVAL-VRI, del 08.FEB.2019, del Vicerrector de Investigación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0073-2019-UNHEVAL-VRI, del 08.FEB.2019, que felicitó al Dr. Miguel Alfredo Carrasco Muñoz, docente de la Facultad de Psicología, por haber sido incorporado como investigador al Regional Nacional de Investigación en Ciencia y Tecnología-CONCYTEC-REGINA, de acuerdo a los detalles que figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.58 Oficio N° 048-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 11.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, para su aprobación, el Calendario Académico Modificado 2019.

El señor Vicerrector Académico manifestó que la modificación de dicho Calendario se debe a que de acuerdo al Art. 63 del Estatuto de la UNHEVAL, el semestre académico tiene una duración mínima de 17 semanas, no habiendo sido considerado así en el calendario académico anterior.

Acuerdo: Revisado el caso y en mérito a lo establecido en el Artículo N° 63 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el **CALENDARIO ACADÉMICO MODIFICADO 2019 DE LA UNHEVAL**; conforme al anexo adjunto; disponiendo que los vicerrectores Académico y de Investigación, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, las direcciones de las escuelas profesionales, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Oficio N° 052-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 11.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, para su aprobación, el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas para Contrato 2019-I, Segunda Convocatoria, el mismo que se iniciará el 25 de febrero con la convocatoria y concluirá el 15 de marzo con la aprobación de los resultados por el Consejo de Facultad.

Acuerdo: Luego de la deliberación y el análisis de la primera convocatoria y la necesidad de ser modificada, el pleno acordó:

1. Modificar el numeral 09 de **ACTIVIDADES** del Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2019-I, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1954-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, únicamente en la fecha, debiendo quedar como sigue:

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
09	Remisión del acuerdo de Consejo de Facultad al Consejo Universitario y su aprobación final	25 de febrero de 2019

2. Aprobar el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas para Contrato 2019-I, Segunda Convocatoria, de la UNHEVAL, conforme al anexo adjunto elaborado por el Vicerrectorado Académico; disponiendo que los decanatos de las facultades adopten las acciones que les competen y remitan a la brevedad las plazas declaradas desiertas en la primera convocatoria, juntamente con la carga lectiva y el perfil respectivo; asimismo, encomendar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de dicho cronograma por todos los medios de comunicación en coordinación con la Vicerrectoría Académica y los decanatos de las facultades, si lo requiere.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Oficio N° 049-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 11.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien propone la designación de la Mg. Heidy Velsy Rivera Vidal, como nueva Directora de Educación a Distancia y Formación Continua, en reemplazo del Ing. Alcides Bernardo Tello, a quien se le debe agradecer los servicios prestados durante el tiempo que ejerció el cargo.
Acuerdo: Analizado el caso y a pedido del Vicerrector Académico, el pleno acordó dejar pendiente de resolver este caso hasta una sesión próxima.

2.61 Oficio N° 052-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 11.FEB.2019, del Vicerrector Académico, quien solicita la aprobación de la propuesta técnica Diseño y Rediseño de Procesos de la UNHEVAL, que permitirá el cumplimiento del Plan de Gestión de la Calidad, hecho que repercutirá en el licenciamiento de programas, acreditación y reacreditación de carreras profesionales, así como de programas de posgrado y la acreditación institucional.
Acuerdo: Luego de sustentar su pedido el señor Vicerrector Académico, el pleno acordó derivar el expediente al Director de la Oficina de Calidad para que emita opinión e informe en el más breve plazo; luego remitase a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que informe la existencia de disponibilidad presupuestal.

2.62 Memorial del 17.ENE.2019, suscrito por trabajadores contratados por la modalidad de CAS, quienes piden se les considere un espacio en la sesión de Consejo Universitario para que expongan su situación laboral actual como contratados CAS Sustitución.
Acuerdo: El pleno acordó aceptar su pedido, debiendo comunicarse para la sesión próxima.

2.63 Oficio N° 018-2019-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 08.FEB.2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 016-2019-UNHEVAL-FPSIC-CF, del 08.FEB.2018, que modificó, parcialmente, la Resolución N° 208-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 28.DIC.2018, por omisión involuntario, debiendo quedar como sigue: Comisión de Planificación y Evaluación de las Prácticas Pre Profesionales-Internado 2019 de la Facultad de Psicología, como se indica: Dra. Edith Beraún Quiñones, Presidenta; Psic. Leo Cisneros Martínez, Miembro; Psic. José Lincoln Orbezo Martínez, Miembro; Mg. Cecilia Vilma Martínez Morales, Miembro; asimismo, autorizó la suspensión de vacaciones de los referidos docentes, del 02 al 04 de enero de 2019; también autorizó la suspensión de vacaciones de la Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología, para realizar actividades pendientes de su Facultad y gestión de la Cuna Universitaria, por los días comprendidos entre el 02 al 04 de enero de 2019.
Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; asimismo, suspender, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones de los referidos docentes, del 02 al 04 de enero de 2019. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3. Casos legales.

3.1 Informe N° 106-2019-UNHEVAL/AL, del 11.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 0206-2019-UNHEVAL/URH/J, de fecha 07 de febrero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos solicita se emita el acto administrativo respectivo disponiendo el cese por límite de edad de los servidores: Pedro Mauricio Albornoz Espinoza, Nicéforo Bernardo Ambrosio, Esteban Gonzales Ñaupá y Dina Chamorro Julca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, es causa justificada para el cese definitivo de la carrera administrativa, entre otras, alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; en ese sentido, revisado la hoja adjunta al Oficio N° 0206-2019-UNHEVAL/URH/J, se aprecia que el servidor Pedro Mauricio Albornoz Espinoza nació el 22 de setiembre de 1949, y el próximo 22 de setiembre cumplirá setenta años; el servidor Nicéforo Bernardo Ambrosio nació el 09 de febrero de 1949, y el pasado 09 de febrero cumplió setenta años; el servidor Esteban Gonzales Ñaupá nació el 20 de setiembre de 2019, y el 20 de setiembre próximo cumplirá setenta años; y la servidora Dina Chamorro Julca nació el 14 de junio de 1949, y el 14 de junio próximo cumplirá setenta años; por lo que siendo esto así, corresponde disponerse el cese por límite de edad de los servidores mencionados, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa. Por otro lado, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que dictará la resolución disponiendo el cese de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "u) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", y siendo que el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; por lo que en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:



1. Cesar por límite de edad, a partir del 22 de setiembre de 2019, al servidor **PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA**; a partir del 28 de febrero de 2019, al servidor **NICÉFORO BERNARDO AMBROSIO**, debido a que el pasado 09 de febrero el servidor cumplió setenta años; a partir del 20 de setiembre de 2019, al servidor **ESTEBAN GONZALES ÑAUPA**; y, a partir del 14 de junio de 2019, a la servidora **DINA CHAMORRO JULCA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 35º, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
2. Expresar especial reconocimiento y felicitación a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a los servidores: **PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA**, **NICÉFORO BERNARDO AMBROSIO**, **ESTEBAN GONZALES ÑAUPA** y **DINA CHAMORRO JULCA**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los servicios prestados a la Institución.
3. Disponer que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
4. Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponden a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.2 Informe N° 104-2019-UNHEVAL/AL, del 08.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 0749-2018-UNHEVAL/SG-UGT, del 19.NOV.2018, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita, en mérito a lo establecido en el artículo 15º, inciso b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, la anulación, en vías de regularización, del diploma (formato N° UHV023000099), mas no el contenido, correspondiente al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación de doña **MAGDALENA GONZALES FABIAN**, ya que por error involuntario el sello de agua correspondiente al vicerrector Académico fue consignado en el de Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; para lo cual adjunta todos los requisitos; por lo que, en mérito al Art. 210.1º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la anulación del formato de diploma.

Acuerdo: Ante el sustento, revisado la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular, en vías de regularización, el FORMATO N° UHV023000099, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de doña **MAGDALENA GONZALES FABIAN**, por haberse consignado de manera errónea el sello de agua del Vicerrector Académico donde corresponde el sello de agua del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, a favor de doña **MAGDALENA GONZALES FABIAN**, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.3 Informe N° 105-2019-UNHEVAL/AL, del 08.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 067-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 07.FEB.2019, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita, en mérito a lo establecido en el artículo 15º, inciso b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, la anulación, en vías de regularización, del diploma (formato N° UHV023000385), mas no el contenido, correspondiente al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales de don **CRISTIAN CIRO LIZARME DE LA CRUZ**, ya que por error involuntario se consignó de manera errónea el nombre de CRISTIAN, debiendo ser CRISTIAN; para lo cual adjunta todos los requisitos; por lo que, en mérito al Art. 210.1º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la anulación del formato de diploma.

Acuerdo: Ante el sustento, revisado la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular, en vías de regularización, el FORMATO N° UHV023000385, correspondiente al GRADO DE MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES de don **CRISTIAN CIRO LIZARME DE LA CRUZ**, por haberse consignado de manera errónea el primer nombre; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA



de GRADO DE MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES, a favor de don **CRISTIAN CIRO LIZARME DE LA CRUZ**, con los datos correctos.

- 3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.4 Oficio N° 030-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 18.ENE.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien, en respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario, informa que mediante Oficio N° 012-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 07.ENE.2019, ha solicitado a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal absuelva la consulta respecto al procedimiento a seguir respecto al expediente presentado por el estudiante José Luis Roncaldo Reyes, por lo que está a la espera de la respuesta.

Con el permiso del Rector, la Asesora Legal informó que su despacho ya absolvió la consulta mediante documento escrito, pero por la recargada labor, recién lo hizo el día de hoy.

Acuerdo: Ante el informe de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó archivar el caso.

- 3.5 Oficio N° 152-2019-UNHEVAL-AL, del 31.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite con opinión favorable el Informe N° 029-2019-UNHEVAL-Unid.AAVAL, del 30.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión respecto a la solicitud presentada por el servidor Celestino Cruz Bonifacio, pidiendo licencia con goce de haber por haber asumido función edil en la Municipalidad de Provincial de Yarowilca, en su condición de Regidor, por el período de gobierno municipal 2019-2022, sustentando su petición en los alcances del Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Jefe de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0105-2019-URH/J, opina, teniendo en cuenta el informe escalafonario, que es procedente otorgar la licencia con goce de haber al servidor Celestino Cruz Bonifacio, según el siguiente horario de trabajo, ello en atención a los alcances del Artículo 11° de la Ley N° 27972, según el siguiente detalle: **Primera semana: 03 días en la UNHEVAL y 02 días por función edil en la Municipalidad Provincial de Yarowilca; y *Segunda semana: 02 días en la UNHEVAL y 03 días por función edil en la Municipalidad Provincial de Yarowilca.* Analizado el caso, refiere que el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: ...- Por función edil de acuerdo con la Ley 23853", y en el presente expediente administrativo obra copia de la credencial otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones a favor de: *Celestino Cruz Bonifacio como regidor de la Municipalidad Provincial de Yarowilca*; en ese sentido, el Artículo 11 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referido a responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores preceptúa que, para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de remuneraciones hasta por 20 horas semanales, constituyendo obligación de su empleador conceder dicha licencia bajo responsabilidad sin reducir su nivel remunerativo; por lo que, teniendo en cuenta el marco normativo antes citado corresponde concederse la licencia con goce de remuneración al servidor Celestino Cruz Bonifacio por haber sido electo regidor de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, dicha licencia deberá de otorgarse por 20 horas semanales, y teniendo en cuenta los alcances de lo informado por la Jefe de Recursos Humanos de la entidad, a través del Oficio N° 0105-2019-URH/J.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder licencia por función edil con goce de remuneración, por un total de 20 horas semanales, a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, al servidor administrativo **CELESTINO CRUZ BONIFACIO**, por haber sido electo REGIDOR de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, periodo 2019-2022, de acuerdo al siguiente detalle: **Primera semana: 03 días en la UNHEVAL y 02 días por función edil en la Municipalidad Provincial de Yarowilca; y *Segunda semana: 02 días en la UNHEVAL y 03 días por función edil en la Municipalidad Provincial de Yarowilca*; para lo cual el servidor deberá realizar las coordinaciones con la Jefatura de Recursos Humanos para el control de la licencia; disponiendo que la Dirección General de Administración y demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.6 Informe N° 081-2019-UNHEVAL/AL, del 29.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 0032-2019-UNHEVAL/URH/J, del 07.ENE.2019, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Oficio N° 0003-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 04 de enero de 2019, por el cual la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones realizó el cálculo para el pago de intereses legales laborales derivada de reintegro de homologación de remuneraciones, a favor de los administrados: Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, Mg. Alejandro Máximo Lizana Zora, Mg. Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, y Mg. Andrés Avelino Cámara Acero, en respuesta al Oficio N° 1539-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 21 de diciembre de 2018; por lo que, teniendo en consideración el numeral 1.1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y revisado los actuados del expediente administrativo, se aprecia que el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Huánuco mediante **Sentencia N° 268-2015**, contenida en la Resolución N° 14, de fecha 29 de setiembre de 2015, recaída sobre el Exp. N° 00593-2014-0-1201-JR-LA-01, falló: "1. **DECLARANDO FUNDADO la demanda interpuesta por AGUILAR PARI MARIO SALOMÓN, CAMARA ACERO ANDRES AVELINO, LIZANA ZORA ALEJANDRO MAXIMO, ORBEGOZO**



FERNANDEZ FANNY LOURDES, POZO ORTEGA FERMÍN, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO (...), a través del cual solicita la nulidad de la Resolución N° 1626-2014-UNHEVAL-CU; en consecuencia, DECLARO: NULA la Resolución N° 1626-2014-UNHEVAL-CU, de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, en el extremo que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por AGUILAR PARI MARIO SALOMÓN, CÁMARA ACERO ANDRÉS AVELINO, LIZANA ZORA ALEJANDRO MAXIMO, ORBEGOZO FERNANDEZ FANNY LOURDES, POZO ORTEGA FERMÍN; en consecuencia, ORDENÓ: Que la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO (...), emita nueva resolución otorgando a favor de los demandantes los siguientes montos: (...), por el pago de REINTEGRO REMUNERACIONES HOMOLOGADAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 HASTA DICIEMBRE DE 2012, (...); **más el pago de intereses legales desde que ha resultado exigible el pago de reintegros amparados.** (...); Sentencia que ha sido confirmada por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco con la Resolución N° 21, de fecha 16 de mayo de 2016. A través del Escrito presentado en fecha 04 de diciembre de 2018, el Mg. Fermín Pozo Ortega, en nombre propio y en representación de los administrados: Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, Mg. Alejandro Máximo Lizana Zora, Mg. Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, y Mg. Andrés Avelino Cámara Acero, señala que: "(...) [los] montos de la deuda principal o capital fueron pagados en 2 partes: primera armada en enero de 2017 y segunda armada enero del 2018, conforme a la Resolución N° 01287-2016-UNHEVAL-CU de fecha 15 de diciembre de 2016 y Resolución Consejo Universitario N° 4426-2017-UNHEVAL de fecha 21 de diciembre de 2017, respectivamente; sin embargo, habiendo transcurrido 11 meses aproximadamente desde la cancelación del monto capital, a la fecha la UNHEVAL adeuda el pago de los INTERESES LEGALES LABORALES ordenados en la referida Sentencia, desde que ha resultado exigible el pago de los reintegros amparados, esto es, desde el 23 de noviembre de 2010"; a continuación, solicita el pago de los intereses legales de los montos que señala. De lo señalado, se advierte que si bien es cierto la autoridad judicial mediante mandato judicial dispuso el pago de intereses legales al favor de los administrados: Mg. Fermín Pozo Ortega, Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, Mg. Alejandro Máximo Lizana Zora, Mg. Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, y Mg. Andrés Avelino Cámara Acero, no fijó el monto a pagar a cada administrado, en vista que esta acción corresponde a la etapa de ejecución de sentencia; en ese sentido, no podría realizarse el pago en la vía administrativa según la liquidación alcanzada por el solicitante; por lo que, deviene en improcedente la solicitud de pago de intereses legales laborales que postula el administrado. De otro lado, se advierte que el Consejo Universitario por Resolución N° 01287-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de diciembre de 2016, resolvió aprobar el pago de reintegros de remuneraciones homologadas a favor de los administrados en los montos que se señala; y con Resolución Consejo Universitario N° 4426-2017-UNHEVAL, de fecha 21 de diciembre de 2017, dispuso autorizar a la Dirección de Universitaria de Planificación y Presupuesto de efectuar las modificaciones presupuestales para la ejecución de pagos de sentencia judiciales con la calidad de cosa juzgada de acuerdo al Informe N° 006-2017-UNHEVAL/AL/RJCS-A, de fecha 07 de diciembre de 2017, y los cuadros adjuntos realizados por la Oficina de Asesoría Legal, a favor de los administrados; por lo que, en virtud a estas decisiones, corresponde a este órgano colegiado emitir pronunciamiento en el presente caso, por tratarse del pago de intereses legales del pago de reintegros que se le efectuó a los administrados.

El consejero Dr. Andrés Cámara Acero, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, pidió abstenerse de pronunciar sobre este caso, por estar inmerso su persona en dicho pedido. Abstención aprobada por el pleno.

Acuerdo: Con la abstención del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría, declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de intereses legales laborales derivada de reintegro de homologación de remuneraciones, postulado por el Mg. FERMÍN POZO ORTEGA en nombre propio y en representación de los administrados: Mg. MARIO SALOMÓN AGUILAR PARI, Mg. ALEJANDRO MÁXIMO LIZANA ZORA, Mg. FANNY LOURDES ORBEGOSO FERNÁNDEZ, y Mg. ANDRÉS AVELINO CÁMARA ACERO, mediante el Escrito presentado en fecha 04 de diciembre de 2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.7 Informe N° 089-2019-UNHEVAL/AL, del 31.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina, luego de los fundamentos expuestos en la apreciación jurídica, que es procedente conceder el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, a partir del 01 de abril de 2019 al 01 de abril de 2020, autorizado mediante la Resolución N° 216-2018-UNHEVAL-FCA-CF, del 26.OCT.2018, de la Facultad de Ciencias Sociales, con fines de publicación del texto titulado "Una aproximación hacia la Sociología de la Urbanización"; disponiendo que el docente beneficiario cumpla con presentar los informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico, y cumpla con presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación al término del goce del año sabático, de conformidad a los artículos 77°, 78° y 80° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, del 04.DIC.2017; asimismo, suspender la licencia en caso de comprobarse que el beneficiario estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo

establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Conceder el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, al Mg. Mario Salomón Aguilar Parí, docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Sociología, autorizada con la Resolución N° 216-2018-UNHEVAL-FCA-CF, del 26.OCT.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 01 de abril de 2020, con fines de publicación de su libro titulado "Una aproximación hacia la Sociología de la Urbanización".
2. Disponer que el docente beneficiario cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.8 Oficio N° 071-2019-UNHEVAL-AL, del 21.ENE.2019, de Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 012-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 17.ENE.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del Director de Admisión y de los miembros de la Comisión Central de Admisión, toda vez que obedece a la necesidad institucional, desde el 02 de enero de 2019, señores: Dr. Gerardo Garay Robles, Dra. Mitsy Marleni Quiñonez Flores, Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sanchez, Mg. Yola Espinoza de Santiago, y Lic. Luis Hernán Mozombite Campoverde. Asimismo, ante la observación del señor Rector respecto a la subvención que se otorga, con el Informe N° 032-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 04.FEB.2019, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, manifiesta que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional; empero, dicho descanso vacacional puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, sin embargo, dicha excepción requiere como condición la aceptación del servidor dependiente. Así, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente -en el caso de la Universidad, los docentes- cumplan con sus labores habituales, es decir cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión, y/u ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha comisión y/u dicha función, por lo cual obviamente, debe de percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarias como docente; en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones, implica también el periodo de vacaciones de los alumnos, (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende a aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los alumnos), salvo el cumplimiento de las funciones de las comisiones de las que forman parte y/u cargo directivo, por ende, realizarán labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben concurrir en forma obligatoria a la UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores de los comités y/o comisiones que integren, debiendo cumplir el horario de la entidad; y a efectos de cumplir con lo señalado la Unidad de Recursos Humanos, deberá de verificar la asistencia efectiva de los docentes a la entidad, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones. Respecto al **pago de la subvención a los miembros de la Comisión Central de Admisión**, manifiesta que mediante Resolución Consejo Universitario N° 539-2018-UNHEVAL, se aprobó la *Directiva Modificada para la Conformación, funcionamiento y evaluación por resultados para la retribución económica a los miembros de los comités de calidad y círculos de mejora continua (Sub Comités) de la UNHEVAL*, norma interna en cuyo numeral, 6.2.1. prescribe lo siguiente: "6.2.1. Los CMC (Circulo de Mejora Continua) están conformados por grupos de trabajadores de la misma unidad académica o administrativa de la UNHEVAL, quienes se reúnen regularmente en el entorno de su área de trabajo para realizar actividades fuera de su horario de trabajo establecido, que contribuye en los procesos de autoevaluación y mejora continua"; como, se podrá advertir la mencionada Directiva ha precisado la forma y/o los parámetros bajo los cuales los miembros de grupos de Circulo de Mejora Continua pueden percibir las subvencione; en ese sentido, los miembros de la Comisión Central de Admisión, podrán percibir la subvención correspondiente, teniendo en cuenta los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 539-2018-UNHEVAL, y la Resolución Consejo Universitario N° 2826-2018-UNHEVAL (acto administrativo que incorpora el numeral 6.2.7). Finalmente, refiere que de conformidad con los alcances del Artículo 170° del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.



Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en los informes legales el pleno acordó:

1. Precisar que los docentes, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero, deben cumplir con el horario institucional, para lo cual se dispone que la Unidad de Recursos Humanos debe verificar la asistencia y permanencia de los docentes a quienes se les suspende sus vacaciones.
2. Precisar que los docentes de la UNHEVAL que asumen cargos directivos en la misma Institución, a quienes se les suspende sus vacaciones entre el 01 de enero al 28 de febrero, podrán percibir la retribución económica teniendo en cuenta los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 539-2018-UNHEVAL, que aprobó la *Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación por Resultados para la Retribución Económica a los miembros de los Comités de Calidad y Círculos de Mejora Continua (Sub Comités) de la UNHEVAL*, y la Resolución Consejo Universitario N° 2826-2018-UNHEVAL, (acto administrativo que incorpora el numeral 6.2.7), aspecto que deberá ser extensivo para todo aquel docente que perciba una subvención de la entidad; para lo cual, la Oficina de Calidad adoptará las acciones de su competencia.

Respecto a la suspensión de vacaciones de los miembros de la Comisión Central de Admisión:

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, por necesidad institucional, desde el 02 de enero al 28 de febrero de 2019, de los docentes ordinarios miembros de la Comisión Central de Admisión; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias, así como el cumplimiento del primer numeral del acuerdo anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.9 Oficio N° 169-2019-UNHEVAL-AL, del 04.FEB.2019, de Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 036-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 04.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes ordinarios miembros de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente y Jefes de Práctica de la Facultad de Enfermería, toda vez que obedece a la necesidad institucional, a partir del 04 al 14 de febrero de 2019, señores: Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo, Dra. Silvia Martel y Chang, y Dra. Maruja Manzano Tarazona.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, por necesidad institucional, desde el 04 al 14 de febrero de 2019, de los docentes ordinarios miembros de la Concurso Público de Plaza Docente y Jefes de Práctica de la Facultad de Enfermería; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias, así como el cumplimiento del primer numeral del acuerdo anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.10 Oficio N° 168-2019-UNHEVAL-AL, del 04.FEB.2019, de Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 035-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 04.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del docente ordinario Dr. Fermín Pozo Ortega, en su condición de Director de Departamento Académico de Ciencias Formales y Naturales de la Facultad de Ciencias de la Educación, toda vez que obedece a la necesidad institucional, a partir del 01 de febrero de 2019, para que conduzca los procesos de concurso de cátedra y otras funciones previo al inicio del año académico.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, por necesidad institucional, desde el 01 de febrero de 2019, del referido docente; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias, así como el cumplimiento del primer numeral del acuerdo anterior, respecto al cumplimiento con el horario institucional. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.11 Oficio N° 167-2019-UNHEVAL-AL, del 04.FEB.2019, de Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 034-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 04.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de la docente ordinaria Mg. Cecilia Martínez Morales, en su condición de Directora de Cooperación Técnica Internacional, para realizar labores inherentes a su cargo, toda vez que obedece a la necesidad institucional, del 21 al 25 de enero de 2019.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, en vías de regularización, por necesidad institucional, del 21 al 25 de enero de 2019, de la referida docente; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias, así como el cumplimiento del primer numeral del acuerdo anterior, respecto al cumplimiento con el horario institucional. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.12 Oficio N° 166-2019-UNHEVAL-AL, del 04.FEB.2019, de Jefe encargado de la Oficina de Asesoría

Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 033-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 04.FEB.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del docente ordinario Mg. Emigidio Ramos Comelio, para asumir la jefatura de la Unidad Formuladora, del 07 al 22 de enero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, en vías de regularización, por necesidad institucional, del 07 al 22 de enero de 2019, del referido; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias, así como el cumplimiento del primer numeral del acuerdo anterior, respecto al cumplimiento con el horario institucional. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.13 Informe N° 103-2019-UNHEVAL/AL, del 06.FEB.2019, del Abog. Carlos Erik Baumann Apac, de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el docente **IDO LUGO VILLEGAS**, mediante el Escrito presentado en fecha 19 de diciembre de 2018, contra la Resolución Rectoral N° 1776-2018-UNHEVAL, de fecha 26 de noviembre de 2018, que declaró improcedente su solicitud de pago de subsidio por sepelio y luto y de conformidad con el artículo 226° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con la emisión del acto administrativo que expida el Consejo Universitario a mérito de este Informe, quedará agotada la vía administrativa.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar **improcedente** el recurso de apelación interpuesto por el docente **IDO LUGO VILLEGAS**, mediante el Escrito presentado en fecha 19 de diciembre de 2018, contra la Resolución Rectoral N° 1776-2018-UNHEVAL, de fecha 26 de noviembre de 2018, que declaró improcedente su solicitud de pago de subsidio por sepelio y luto; consecuentemente, con la emisión de la resolución, queda agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 226° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.14 Informe N° 0085-2019-UNHEVAL/AL, del 31.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a las solicitudes de reincorporación petitionado por los docentes cesados por límite de edad, en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente **WILMER FAUSTO RAMOS GILES**, solicita **SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 34 años, 10 meses y 19 días, en consecuencia la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; antes que una norma de naturaleza infra constitucional como es la Ley Universitaria. En esta perspectiva cabe señalar que una norma internacional igualmente puede ser objeto de un proceso de cumplimiento antes que una norma legal y ordinaria; señala entre otros hechos que les hizo llegar una resolución de cese en el mes de enero de 2017, en la que daban por término la relación laboral de docentes activos; sin embargo, dicha Ley ha sido objeto de reforma a través de la Ley N° 30697 en la que precisa que los docentes cesan recién a partir de los 75 años de edad, siendo que el recurrente para la fecha en que fue cesado no tenía los 75 años de edad; en esta perspectiva bien corresponde que se me restituya esos años que han sido objeto del cese arbitrario, dado dicha ley, debe aplicarse retroactivamente por imperio del mandato del artículo 26.3 que establece textualmente "*En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de la norma*".

Segundo: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente **ORTZI FORTUNATO LOVON RONDON**, solicita **SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 32 años, 7 meses y 17 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario, dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Tercero: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente **LEODIGARIO RAMIREZ PICON**, solicita **SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 25 años, 1 mes y 11 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto



constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Cuarto: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente AMERICO DIAZ GARCIA, **solicita SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 27 años, 6 meses y 18 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Quinto: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, la ex docente RENE CASTRO BRAVO, **solicita SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 30 años, 6 meses y 29 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Sexto: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente JESUS ELIAS RODRIGUEZ ORBEGOZO, **solicita SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 28 años, 2 meses y 16 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Séptimo: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente SADY SEBASTIAN MAJINO BERNARDO, **solicita SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 34 años, 2 meses y 13 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Octavo: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente ZENON CIELO MALPARTIDA, **solicita SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 30 años, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Noveno: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente AYAR FLORES MANRIQUE, **solicita SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 23 años, 10 meses y 18 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Decimo: Que, asimismo, mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente ANGELICA SOTOMAYOR BACA, **solicita SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 19 años, 9 meses y 29 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en

estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Decimo Primero: Que, asimismo, mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente EDELMIRO DAMASO CUEVA SOLIS, solicita **SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 36 años, 4 meses y 14 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que, prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Decimo Segundo: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente RICARDO SANCHEZ MURRUGARRA, solicita **SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 31 años, 3 meses y 12 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Décimo Tercero: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente ESTHER ESPINOZA GUTIERREZ, solicita **SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 37 años, 08 meses y 29 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que, prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Décimo Cuarto: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente HERMILIO ASIS TRUJILLO MARTINEZ, solicita **SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 31 años, 8 meses y 29 días, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Décimo Quinto: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente CARLOS ARTURO BABASTRE FUENTES, solicita **SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 19 años, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que, prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Décimo Sexto: Que, asimismo mediante carta notarial de fecha 22 de enero de 2019, el ex docente EUSEBIO LUNA RAMOS, solicita **SU REINCORPORACIÓN EN CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO**, en la plaza legal que ha venido ostentando de acuerdo a la Unidad de Escalafón y Control de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a fin de seguir asumiendo la cátedra universitaria que ha detentado hasta hace poco tiempo, precisando que ha venido laborando ininterrumpidamente por el lapso de 28 años, 3 meses, en consecuencia, la destitución que se le ha hecho en estricto constituye un despido arbitrario dado que la Ley Universitaria resulta ser a todas luces una Ley convencional, por lo que prima la norma convencional en el marco del bloque de convencionalidad; fundamentando su petición en los mismos hechos redactados en el primer considerando del presente informe.

Décimo Séptimo: Que, en el presente caso debe de precisarse que existe un proceso judicial incoado por WILMER FAUSTO RAMOS GILES, ORTZI FORTUNATO LOVON RONDON, LEODIGARIO RAMIREZ PICON, AMERICO DIAZ GARCIA, RENE CASTRO BRAVO, JESUS RODRIGUEZ ORBEGOZO, SADY MAJINO BERNARDO, AYAR FLORES MANRIQUE, ANGELICA SOTOMAYOR BACA, EDELMIRO CUEVA SOLIS, RICARDO SANCHEZ MURRUGARRA, ESTHER ESPINOZA



GUTIERREZ, HERMILIO ASIS TRUJILLO MARTINEZ, CARLOS BABASTRE FUENTES, EUSEBIO LUNA RAMOS, signado con el N° 226-2017, sobre Acción de Amparo, mediante el cual los administrados han solicitado su reincorporación como Docente Ordinario, ante la decisión del Consejo Universitario de cesarlos por límite de edad, en aplicación de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y en la cual en primera instancia el Segundo Juzgado Civil de Huánuco declaró FUNDADA la demanda interpuesta y ante lo cual la Universidad Nacional Hermilio Valdizán interpuso recurso de apelación contra la sentencia expedida con fecha 20 de marzo de 2018 y mediante Resolución N° 51 la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia REVOCÓ la sentencia en primera instancia y DECLARÓ INFUNDADA la demandada y LA MISMA QUE SE ENCUENTRA CON RECURSO DE NULIDAD; consecuentemente, **EN VÍA JUDICIAL, A LA FECHA, SE HA DECLARADO LEGAL EL CESE DE LOS ADMINISTRADOS COMO DOCENTES UNIVERSITARIOS POR LIMITE DE EDAD**; por lo que, pronunciarnos sobre la legalidad o no de los mismos significaría avocarnos a una causa pendiente de resolver el cual nos encontramos impedidos, tanto más que como se reitera, A LA FECHA LA UNHEVAL HA OBTENIDO SENTENCIA FAVORABLE, transgrediendo el artículo 139.2 de la Constitución, que dispone: "... Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones ..."

Décimo Octavo: Que, respecto al caso del administrado ZENON CIELO MALPARTIDA, debe precisarse que igualmente el referido administrado demandado mediante Proceso de Acción de Amparo que se ordene su reposición ante su cese por límite de edad como Docente Ordinario, proceso judicial signado con el N° 856-2017, en la cual a la fecha mediante Resolución N° 14, se ha declarado INFUNDADA la demanda incoada y la cual se encuentra con recurso de apelación; por lo que, tampoco podríamos emitir pronunciamiento sobre la legalidad o no de su cese, porque sería avocarnos a causas pendientes de resolver, tanto más que a la fecha tenemos sentencia favorable, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 139.2 de la Constitución, que dispone: "... Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones ..."

Décimo Noveno: Que, respecto al hecho de que los administrados fueron cesados antes de los 75 años, debe de precisarse que en la fecha en que la UNHEVAL emitió la Resolución Consejo Universitario N° 029-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 12 de enero de 2017, y la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017, respecto al docente Zenon cielo Malpartida, mediante las cuales los cesa por límite de edad a los administrados, el artículo 84° vigente de la Ley Universitaria establecía que el cese de los docentes **era al cumplir los 70 años**; norma que estuvo vigente hasta el 16 de diciembre de 2017 y la que resultaba aplicable a la situación de hecho existente al momento de su cese; precisándose que el hecho de que posteriormente se haya emitido la Ley N° 30697 que modifica la edad de cese del docente universitario de 70 a 75 años, no puede ser aplicable a los administrados porque a su dación ya estaban cesados, y en aplicación del artículo 103° de la Constitución Política del Estado, resulta improcedente aplicar la Ley N° 30697; por lo que en este caso no hay duda sobre la aplicación de la norma, por tanto, no puede aplicarse lo dispuesto en el artículo 26°, inciso 3 de la Constitución Política del Estado.

Vigésimo: Que, atendiendo a que la petición presentada por los administrados tienen por objeto que se les reincorpore en su condición de docentes universitarios ordinarios y atendiendo a que de conformidad al artículo 125.1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General: "*En caso de ser varios administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente*", la cual es el caso de autos tal como se tiene de los fundamentos anteriores, por lo que opina que se acumule la petición de todos los administrados.

El consejero Dr. Pedro Villavicencio Guardia expresó su voto singular, cuya fundamentación, refirió, que lo hará por escrito en el plazo establecido en el Reglamento de Sesiones de este órgano de gobierno.

El consejero Dr. Andrés Cámara Acero expresó también su voto singular, porque tiene conocimiento que en algunas universidades no cesaron a sus docentes por límite de edad, y porque no se reglamentó oportunamente previo a los ceses, y que la fundamentación lo hará por escrito en el plazo establecido en el Reglamento respectivo; de no presentar el documento, será considerado como voto en contra.

Acuerdo: Con los votos singulares de los decanos de las facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y de Ciencias de la Educación, el pleno acordó, por mayoría:

1. Acumular las cartas notariales presentadas por los administrados Wilmer Fausto Ramos Giles, Ortzi Fortunato Lovon Rondon, Leodigario Ramirez Picon, Americo Diaz Garcia, Rene Castro Bravo, Jesus Rodriguez Orbegoza, Sady Majino Bernardo, Ayar Flores Manrique, Angelica Sotomayor Baca, Edelmiro Cueva Solis, Ricardo Sanchez Murrugurra, Esther Espinoza Gutierrez, Hermilio Asis Trujillo Martinez, Carlos Babastre Fuentes, Eusebio Luna Ramos y Zenon Cielo Malpartida.
2. Declarar improcedente la petición de reincorporación como docente ordinario de la UNHEVAL, presentado por los administrados Wilmer Fausto Ramos Giles, Ortzi Fortunato Lovon Rondon, Leodigario Ramirez Picon, Americo Diaz Garcia, Rene Castro Bravo, Jesus Rodriguez Orbegoza, Sady Majino Bernardo, Ayar Flores Manrique, Angelica Sotomayor Baca, Edelmiro Cueva Solis, Ricardo Sanchez Murrugurra, Esther Espinoza Gutierrez, Hermilio Asis Trujillo Martinez, Carlos Babastre Fuentes, Eusebio Luna Ramos y Zenon Cielo Malpartida.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.15 Informe N° 107-2019-UNHEVAL-AL, del 11.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, presentado por el Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, por cuanto dicho documento de gestión institucional comprende y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, debiendo incluirse la descripción clara y taxativa de todos los requisitos, calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, y en mérito a lo establecido en el numeral 43.1, del Art. 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, concordado con el Art. 44° de la misma norma.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, cuyo texto se adjunta; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.16 Informe N° 108-2019-UNHEVAL/AL, del 11.FEB.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio N° 0109-2019-UNHEVAL-FCE-D, pide la ratificación de la Resolución N° 0198-2019-UNHEVAL-FCE/D, del 08.FEB.2019, que aprobó, en vías de regularización, a reubicación del Mg. Caleb Josué Miraval Trinidad, docente nombrado de la EP de Educación Primaria, de la sección descentralizada de Jacas Grande, provincia de Huamalíes, a la SEDE CENTRAL de la UNHEVAL-Huánuco, a partir del 01 de enero de 2019, en mérito a la Resolución Asamblea Universitaria N° 0014-2018-UNHEVAL, que cerró a partir de enero de 2019, los programas y secciones descentralizadas de las EP de Educación Primaria que viene funcionando en las localidades de Canchabamba, Jacas Grande, y Obas; luego de exponer los fundamentos en la apreciación jurídica, opina que es procedente la solicitud del referido docente, consecuentemente, se le reubique conforme lo resuelto por dicha Facultad en la referida Resolución, y se disponga que la Facultad de Ciencias de la Educación realice las gestiones a efectos de que se le asigne al docente la carga lectiva correspondiente.

Acuerdo: Observándose que la referida Resolución fue emitida con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el pleno acordó derivar el documento al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación para que, previo a la decisión del Consejo Universitario, remita la resolución del Consejo de Facultad que apruebe o ratifique la reubicación del Mg. Caleb Josué Miraval Trinidad.

Concluida con la agenda, el señor Rector dio por concluida la sesión extraordinaria de hoy 11 de febrero de 2019, siendo las 14:30 horas, del mismo día. De lo que se da fe.